

Señor:
ANONIMO
yulymaria23@gmail.com
KR 105 34 73

Decisión empresarial No. 1785232 emitida el día 23 de diciembre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1851797 del día 11 de diciembre de 2025

ANTECEDENTES

1. Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, Petición **6734222025**, donde manifiesta (...):

REGISTRO DE PETICIÓN 6734222025

[Ver Detalle Peticionario](#)

Funcionario que registró: WILLIAM ALEJANDRO RANGEL VIDES

Tipo de solicitante

Acción Colectiva sin persona jurídica Apoderado de En nombre propio En representación de

Asunto *

ASUNTO : RADICACION WEB QUEJA: RECOLECCION RESIDUOS ESPECIALES
ANONIMO 3006772250 YULYMARIA23@GMAIL.COM FONTIBON CRA 105 # 34-73 VOLUMINOSOS 253



Radicado N°. 20257000779002

04-12-2025 12:15:20 Folios: N/A (WEB) Anexos: 1

Rem/D: Anónimo N.N

Visite nuestra página web

<https://gdocumental.uaesp.gov.co/pqrns/consultaWeb/>

Código de verificación: 4bbc8

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2025

Señores
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Ciudad

Asunto : RADICACIÓN WEB QUEJA: RECOLECCION RESIDUOS ESPECIALES

Anónimo 3006772250 yulymaria23@gmail.com Fontibon Cra 105 # 34-73 Voluminosos 253

CONTESTACIÓN

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR 1747036:

"Se verifico dirección en mención y se evidencio que el sitio se encuentra fuera del área de servicio exclusivo de ciudad limpia"

Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.

Se informa que no resulta procedente su solicitud, toda vez que la zona reportada corresponde a otra ASE.

DECISIÓN.

1. Se permite informar la no procedencia de la solicitud.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NGM